

1 / 4376



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

BUENOS AIRES, 04 ABR. 2017

VISTO el Expediente N° 15775 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios; la Resolución ENARGAS N° I-4360/17; el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por Decreto PEN N° 2255/92; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de marzo de 2017, esta Autoridad Regulatoria emitió la Resolución citada en el VISTO que fuera publica en el Boletín Oficial de fecha 31 de marzo de 2017.

Que por Resolución MEyM N° 74/2017, el MINEM instruyó a este Organismo a poner en vigencia los cuadros tarifarios resultantes del proceso de Revisión Tarifaria Integral indicado en el Artículo 1 de la Resolución N° 31/16 de dicho Ministerio.

Que, además, por la citada Resolución N° 74/17, el MINEM estableció que, a los fines de la implementación gradual y progresiva de los mencionados cuadros tarifarios, el ENARGAS debía aplicar en forma escalonada los incrementos

[Handwritten signatures and marks]



tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral, de acuerdo a la progresión allí determinada.

Que, sin embargo, en la determinación del cuadro tarifario correspondiente al primer escalón, aprobado como Anexo II.1 de la Resolución ENARGAS N° I-4360/17, se observa que se ha omitido imputar el cargo por metro cúbico día de capacidad de transporte reservada correspondiente a los usuarios FT de la subzona San Juan y se ha imputado incorrectamente el cargo por metro cúbico de consumo correspondiente a los usuarios ID de la subzona San Luis, cometándose así un error material involuntario.

Que, asimismo, con relación a los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público de Malargüe, Provincia de Mendoza, aprobados dentro del Anexo II.4 de la Resolución ENARGAS N° I-4360, se hace referencia erróneamente a la categoría como Residencial.

Que, en consecuencia, se han deslizado errores materiales que deben ser enmendados en los términos del Artículo 101° del Decreto 1759/72 (T.O. 1991), en cuanto dispone "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

[Handwritten signatures and marks]



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Que el Ente Nacional de Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f) ambos de la Ley N° 24.076, y Decretos PEN N° 571/07, 1646/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10, 692/11, 262/12, 946/12, 2686/12, 1524/13, 222/14, 2704/14, 1392/15 y 164/16 y 844/16.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rectificar en lo pertinente el Anexo II.1 de la Resolución ENARGAS N° I-4360/17, conforme el Anexo I de la presente medida.

ARTÍCULO 2°: Rectificar en lo pertinente el Anexo II.4 de la Resolución ENARGAS N° I-4360/17, conforme el Anexo II de la presente medida.

ARTICULO 3° - Hacer saber a DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. que en materia de la publicidad dispuesta en el Artículo 7 de la Resolución ENARGAS N° I-4360/17 deberán publicarse sus Anexos II.1 y II.4 de conformidad con las rectificaciones de la presente medida.

ARTÍCULO 4°: Notificar a DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. en los términos establecidos en los Artículos 41 y siguientes del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ARTÍCULO 5º: Registrar; comunicar; publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

RESOLUCIÓN ENARGAS N° 1 / 4376

DAVID JOSÉ TEZANOS GONZÁLEZ
INTERVENTOR
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

1 / 4376

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC- SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo
R1	Prov. de Mendoza	74,479874	2,465995
	Prov. de San Juan	73,324196	2,448041
	Prov. de San Luis	73,153500	2,445380
R2 1°	Prov. de Mendoza	78,682738	2,465995
	Prov. de San Juan	77,527060	2,448041
	Prov. de San Luis	77,356365	2,445380
R2 2°	Prov. de Mendoza	89,930042	2,558535
	Prov. de San Juan	88,675305	2,538784
	Prov. de San Luis	88,489979	2,535858
R2 3°	Prov. de Mendoza	101,631109	2,559482
	Prov. de San Juan	100,310333	2,545416
	Prov. de San Luis	100,115253	2,542224
R3 1°	Prov. de Mendoza	132,245064	3,662056
	Prov. de San Juan	130,858250	3,636920
	Prov. de San Luis	130,693416	3,633195
R3 2°	Prov. de Mendoza	153,259386	3,662056
	Prov. de San Juan	151,872572	3,636920
	Prov. de San Luis	151,667738	3,633195
R3 3°	Prov. de Mendoza	205,174043	3,721106
	Prov. de San Juan	203,589112	3,777352
	Prov. de San Luis	203,355016	3,637629
R3 4°	Prov. de Mendoza	331,259971	4,579306
	Prov. de San Juan	329,675041	4,635552
	Prov. de San Luis	329,440945	4,495829

SERVICIO GENERAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo		
			0 a 1.000 m³	1001 a 9.000 m³	más de 9.000 m³
P1 y P2	Prov. de Mendoza	187,883947	1,376725	1,343367	1,310013
	Prov. de San Juan	188,040456	1,379453	1,346566	1,312396
	Prov. de San Luis	187,827703	1,377822	1,344659	1,310975

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo		
			0 a 1.000 m³	1001 a 9.000 m³	más de 9.000 m³
P3	Prov. de Mendoza	703,810401	2,533634	2,488600	2,443573
	Prov. de San Juan	704,183709	2,537316	2,492056	2,446790
	Prov. de San Luis	703,960930	2,535115	2,489996	2,444872

OTROS USUARIOS		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de Consumo
SDB (3)	Prov. de Mendoza	4,247,932386		0,540298
	Prov. de San Juan	4,248,161652		0,425078
	Prov. de San Luis	4,248,024832		0,422357
GNC INTERRUPTIBLE	Prov. de Mendoza	2,752,847721		3,058111
	Prov. de San Juan	2,752,881039		3,059931
	Prov. de San Luis	2,752,741802		3,058842
GNC FIRME	Prov. de Mendoza	2,752,647721	1,291027	3,136947
	Prov. de San Juan	2,752,881039	1,291027	3,138767
	Prov. de San Luis	2,752,741802	1,291027	3,137678

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(3) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB, será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de estos a sus usuarios.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	R3 1°-R3 2°-R3 3°	R3 4°	P1 - P2	P3	GNC
Punto ingreso al sist. de transp.	1,704223	2,689750	3,537096	0,820842	1,888807	2,885668
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	1,704223	2,689750	3,537096	0,820842	1,888807	2,885668

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):	0,121279	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°):	0,042444	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1°-R3 2°-R3 3°):	0,067238	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4°):	0,088092	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2):	0,020443	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3):	0,047041	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de GNC):	0,071868	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (como % del precio a facturar a los usuarios SDB)	2,490520%	



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 1/4376

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE		en \$ (Pesos)			
SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo		
			0 a 1.000 m³	1001 a 9.000 m³	más de 9.000 m³
P3 (5)	Prov. de Mendoza	4.248,727248	0,355229	0,310195	0,265167
	Prov. de San Juan	4.248,960566	0,358911	0,313651	0,268385
	Prov. de San Luis	4.248,821329	0,356710	0,311591	0,266467

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de consumo	
				0 a 5.000 m³	más de 5.000 m³
G	Prov. de Mendoza	4.247,932386	2,733005	0,105061	0,084580
	Prov. de San Juan	4.248,161652	2,747038	0,106902	0,086316
	Prov. de San Luis	4.248,024832	2,738662	0,105805	0,085278

GRANDES USUARIOS (1)		Cargo fijo por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
			Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de Consumo	Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de Consumo
ID - IT	Prov. de Mendoza	8.453,046650		0,098318		0,076812
	Prov. de San Juan	8.453,287365		0,099915		0,078291
	Prov. de San Luis	8.453,143715		0,098957		0,077409
FD - FT	Prov. de Mendoza	8.453,046650	1,989325	0,056774	1,774239	0,035268
	Prov. de San Juan	8.453,287365	1,999572	0,058367	1,783397	0,036752
	Prov. de San Luis	8.453,143715	1,993456	0,057417	1,777933	0,035865

- (1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:
G : 1.000 m3/día FD-FT: 10.000 m3/día ID-IT: 3.000.000 m3/año
y sujeto a disponibilidad del servicio.
- Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.
- (2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.
- (3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
- (4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.
- (5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA			
Recepción	Despacho	Tarifa TF (\$/M3)(*)	
TGN	Neuquén	Cuyana	0,121278

(*) En el caso de los usuarios SGP3, al valor de la Ruta de transporte o Mix de transporte se le aplicará el Factor de Carga dividiendo por 0.5.



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 1 / 4376

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS
--

CATEGORIA / CLIENTE	En \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
EBP	331,259971	1,996909

(*) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Tipo de Usuario	GLP (para R1, R2, R3)(1)
Precio de gas reconocido	0,687324
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,687324
Costo de transporte GLP (\$/m3 de 9.300 kcal.) (3)	0,701978
(1): Equivalente a (\$/Tonelada)	887



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 1/4376

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP)
DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

Categoría de Usuario	Cargo Fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
EBP	105,863478	0,783267